

## Sesión de 4 de junio de 1888

---

Fué presidida por el Señor Don Federico Puga Borne, Ministro de Instrucción Pública, y asistieron el Señor Rector de la Universidad Don Jorge Huneeus, los Señores Consejeros Aguirre, Asta-Buruaga, Espejo, Montt, Prado y el Secretario General que suscribe.

Leída y aprobada el acta de la sesión de 28 de mayo último, que se publica en el *Diario Oficial* número 3,315, de fecha 6 del mes en curso, el Señor Rector Huneeus confirió el grado de *Licenciado en Leyes y Ciencias Políticas* á Don Pedro R. Ríos Iglesias, é igual grado en *Medicina y Farmacia* á Don Abelino Fuentes Maturana y Don Manuel Camilo Ugarte Smith, á quienes se entregó el correspondiente diploma.

En vista de los respectivos expedientes y previo el juramento de buen desempeño en el ejercicio de la profesión, Don Luis Asta-Buruaga Vergara y Don Carlos Harvey Northey recibieron el título de *Médico Cirujano*.

En seguida se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 16 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Núm. 1,522.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Nómbrese Decano de la Facultad de Teología y Ciencias Sagradas de la Universidad á Don Jorge Montes propuesto en la terna formada al efecto por la Facultad, en sesión de 10 del actual.

«Páguese al nombrado el sueldo correspondiente.

«Tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo trascribo á Ud. en contestación á su oficio número 118.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Habiendo el Señor Rector Huneus manifestado haber transcrito este oficio, se mandó archivar.

2.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 25 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el siguiente decreto:

«Núm. 1,522.—Vistos estos antecedentes,

«Decreto:

«La tesorería fiscal de Valparaíso pagará á cada uno de los siguientes Señores las cantidades que á continuación se expresan, por propinas que les corresponden como examinadores en el colegio de los Sagrados Corazones de esa ciudad:

«Á Don Manuel González Urizar, cuarenta y tres pesos cincuenta centavos.

«A Don Adolfo Escobar M., ciento cincuenta y un pesos cincuenta centavos.

«Á Don Julián Jorquera, ciento cincuenta y un pesos cincuenta centavos.

«Á Don Eliseo Gutiérrez, ciento ocho pesos; y

Á Don Daniel Carvallo, veinticuatro pesos.

Impútese al ítem 14, partida 23 del Presupuesto de Instrucción Pública.

«Refréndese, tómese razón y comuníquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo que transcribo á Ud. para su conocimiento.

«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

3.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 26 de mayo de 1888.—Hoy se ha expedido el decreto que sigue:

«Núm. 1,562.—Visto el oficio que precede,

«Decreto:

«Aplázase hasta el 1.º de marzo de 1889 la vigencia del plan de estudios de Medicina, decretado el 30 de octubre de 1886.

«Anótese, comuníquese y publíquese.—BALMACEDA.—*F. Puga Borne*».

«Lo transcribo á Ud. en contestación á su oficio número 103.



«Dios guarde á Ud.—*Domingo Amunátegui*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

4.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 26 de mayo de 1888.—Se ha consignado en el proyecto de presupuesto para 1889 un ítem de dos mil quinientos pesos para la publicación de las obras de Don Miguel Luis Amunátegui, como lo acordó solicitar el Consejo de Instrucción Pública en sesión de 30 de abril último.

Lo digo á Ud. en contestación á su oficio número 106.

«Dios guarde á Ud.—*F. Puga Borne*.—Al Rector de la Universidad».

Se mandó archivar.

5.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 1.º de junio de 1888.—Señor Rector:—Reunida ayer la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad, previas las convocatorias y formalidades respectivas, procedió á elegir las personas que debían formar la terna que se presentará al Presidente de la República para proveer por un período ordinario de dos años el cargo de Decano, vacante por expiración del término correspondiente al Señor Barros Arana, que lo servía anteriormente.

«Según el resultado de las diversas votaciones, dicha terna quedó formada de esta suerte:

«En primer lugar, Don Baldomero Pizarro; en segundo, Don Francisco Solano Asta-Buruaga; y en tercero, Don José Røhner.

Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á Ud.—BALDOMERO PIZARRO.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Habiendo el Señor Rector Huneeus manifestado haber trascrito este oficio, se mandó archivar.

6.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de junio de 1888.—En sesión de 16 de mayo próximo pasado, la Facultad de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes de la Universidad, informando sobre diversos asuntos sometidos á su dictamen por el Consejo de Instrucción Pública, ha tomado los acuerdos que respectivamente se expresan en el proyecto de acta acompañado y suscrito por el Secretario.

«Lo que tengo el honor de comunicar á Ud. devolviendo los antecedentes á que se refieren los informes despachados.

«Dios guarde á Ud.—BALDOMERO PIZARRO.—*Gaspar Toro*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El proyecto de acta es el que sigue:

«Sesión de 16 de mayo de 1888.—Se abrió la sesión á las 8 hs. 30 ms. P. M. presidida por el Señor Pizarro, vice-Decano, y con asistencia de los Señores Asta-Buruaga, Rengifo, Roehner y Toro, secretario.

«Leída y aprobada el acta de la última sesión de 28 de octubre de 1886, se trató de las siguientes materias, tomándose sobre cada una y por unanimidad los acuerdos que respectivamente se expresan:

«I.—Se dió cuenta de las siguientes solicitudes sobre aprobación de textos para la enseñanza secundaria, sobre las cuales ha pedido informes á la Facultad el Consejo de Instrucción Pública:

«1.<sup>a</sup> Una solicitud de Don M. Fidel Pinochet relativa á un texto de Historia de la Edad Media y otra del mismo relativa á un texto de Historia Antigua, compuestos por el solicitante. Habiendo sobre esto expuesto el Señor Pizarro que el autor mismo había retirado sus solicitudes y los dos textos indicados, por lo cual le había devuelto éstos, se acordó comunicarlo así al Consejo;

«2.<sup>a</sup> Una solicitud de Don Louis Thebault de Bérenger relativa á un texto de gramática de la lengua francesa, compuesto por el mismo, dividido en tres tomos, de que acompaña manuscrito el primero, correspondiente al primer año de enseñanza del ramo. Sobre esto, presentó el Señor Roehner un prolijo informe escrito, en que llega á la conclusión de que la obra examinada no llena su objeto á punto de merecer la aprobación universitaria. En vista del informe y de las explicaciones verbales con que lo amplió el Señor Roehner, se acordó aprobar dicho informe desfavorable y comunicarlo así al Consejo;

«3.<sup>a</sup> Una solicitud de Don Rafael Azo-Cart relativa á tres textos impresos del mismo titulados respectivamente: *Manual de Ortografía*, *Compendio de la Ortología de Bello*, y *Gramática de Bello en forma de Catecismo*. Informando verbalmente sobre ellos, expuso el Señor Pizarro: que el primero, ó sea el *Manual de Ortografía*, anotaba las reglas de la Academia española y las variaciones introducidas por el uso en Chile, y era, por lo demás, completo y adecuado para la enseñanza, por lo cual creía que po-



día sin inconveniente ser aprobado; del segundo, ó sea el *Compendio de la Ortología de Bello*, expuso el Señor Pizarro que, como el título lo indicaba, no era mas que un resumen abreviado de la obra de Bello ajustado en su redacción á los mismos términos de dicha obra, por lo cual creía que bien podía ser aprobado, dejándose al juicio de los rectores y profesores de los liceos la elección entre el expresado compendio y la obra de que ha sido formado, sin perjuicio naturalmente de los derechos que sobre esto pudieran corresponder á quien tuviera la propiedad literaria de la indicada obra de Bello; sobre el tercero, ó sea la *Gramática* presentada por el Señor Azo-Cart, informó también el Señor Pizarro diciendo: que, como se expresa en su portada misma, ella no era sino una nueva edición de la Gramática de Bello, la cual hacía cuarenta años que servía de texto en el Instituto Nacional, pareciendo así innecesario que la Facultad examinara ahora esa obra para ver si era buena ó mala; que en la edición del Señor Azo-Cart se han introducido preguntas cuyas respuestas son la Gramática misma de Bello, siendo, por lo demás, el contenido de la nueva edición el mismo de las anteriores; y finalmente, que el juicio que sobre aquella debe formarse es el mismo que ya se ha formado respecto de la Gramática de Bello. La Facultad, vistos los tres textos presentados por el Señor Azo-Cart, atendidas las anteriores observaciones, ampliadas en una lijera discusión, y no encontrando mayor conveniencia en la forma de catecismo adoptada en el tercero, aceptó respecto de los tres el informe del Señor Pizarro y acordó comunicarlo así al Consejo;

«4.<sup>a</sup> Una solicitud de Don Rafael Jover relativa á un texto impreso de Don Fanor Velasco titulado *Elementos de la Lengua Castellana, Gramática y Composición (según el sistema de Siwinton)*. *Primera sección del curso secundario*. Á juicio del solicitante, después de haber hecho los alumnos un curso con estos *Elementos*, podrán pasar con más provecho que en el día al estudio de la obra magistral del Señor Bello. Informando también verbalmente el Señor Pizarro, expuso que la nomenclatura seguida en dichos *Elementos* se apartaba de la de Bello hasta encontrarse á veces en oposición, de manera que no podían aquéllos sin confusión servir de preparación para el estudio de la Gramática de Bello, por lo cual no le parecía conveniente acceder á lo pedido por el solicitante; agregó el Señor Pizarro que, no obstante lo expuesto y ya que actualmente se trataba de hacer durar seis años el estudio del

castellano, sería laudable que se presentara alguna obra que sirviera para todo el curso, siguiendo el método que llaman concéntrico, aún cuando la nomenclatura fuese diferente á la de Bello, con tal que se mantuviese uniforme durante todo el curso. Visto el referido texto y encontradas justas las anteriores observaciones, acordó la Facultad aceptar también el informe del Señor Pizarro y comunicarlo así al Consejo;

«5.<sup>a</sup> Una solicitud en que, después de algunas observaciones sobre la enseñanza de los idiomas vivos, pide Don C. Grilliet que, para la enseñanza del francés, se aprueben dos textos impresos que, acompaña, titulados respectivamente: *A New Method of learning the French Language* by Louis Fasquelle, y *La deuxième année de Grammaire* por Larive et Flenry, debiendo el segundo servir para perfeccionar el estudio hecho con el anterior. Advierte que para el uso del primero no habría sino verter al castellano la parte inglesa, siendo además preciso que el profesor amolde su enseñanza al espíritu encarnado en dichas obras, y en otras que, sin acompañarlas, propone para la enseñanza del inglés. Informando verbalmente sobre aquéllas obras el mismo Señor Pizarro, expuso: que bien podrían tenerse presentes, si se encontraban justas, las indicaciones del Señor Grilliet sobre la manera de estudiar los idiomas vivos, especialmente el francés; pero que, si se traducía al castellano la obra presentada de Fasquelle, escrita en inglés para la enseñanza del francés, sería en tal caso indispensable redactar de nuevo una gran parte de esa obra, porque en ella se compara el francés con el inglés y en Chile se necesita que se le compare con el castellano, cuyas peculiaridades no son las mismas que las del inglés. Aceptando en todas sus partes esta manera de ver, demostrada en la sesión con más amplias observaciones, la Facultad fué de opinión que no debía accederse á la petición del solicitante, acordando comunicarlo así al Consejo.

«II. Dió también cuenta el Señor Pizarro de haber recibido una solicitud dirigida al Ministerio de Instrucción Pública y sobre la cual había éste pedido informe al Decano de la Facultad, solicitud en que Don Plácido Briones pedía á dicho Ministerio que, con la aprobación previa de la Facultad, adoptase en las escuelas primarias y colegios del Estado los libros 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de una obra del Señor Briones titulada *Reminiscencias Históricas*, habilitando así al solicitante para obtener, como autor de esta obra, los años de servicio ó los premios á que hubiere lugar por ser empleado en la



instrucción primaria y haberlo sido en la secundaria. Considerando que, según la ley de instrucción secundaria y superior, no correspondía á la Universidad entender en la aprobación de textos destinados á la instrucción primaria y teniendo además presente que el referido informe había sido pedido por el Ministerio directamente al Señor Decano y sin duda como mera ilustración, la Facultad acordó no pronunciarse sobre el mérito de la referida obra y dejar al arbitrio del Señor Decano dar por sí al Ministerio el informe que éste le ha pedido.

«III. Se dió también cuenta de un informe escrito del mismo Señor Pizarro, pedido por el Consejo de Instrucción Pública sobre una solicitud en que el profesor del liceo de Cauquenes Don Fidel Ojeda pedía se le asignara el premio correspondiente por haber compuesto un texto acompañado, el cual lleva por título *Ortografía Castellana* y tiene veinte y siete páginas de impresión. En el informe se llega á la conclusión de que, por no poder calificarse dicho texto como una *obra de importancia*, según los términos del artículo 45 de la ley de 9 de enero de 1879, no le era aplicable esta disposición. La Facultad, visto el texto en cuestión, en el cual nada halló de particular, acordó, después de una lijera discusión, aprobar el referido informe desfavorable al solicitante y comunicarlo así al Consejo.

«IV. Se dió igualmente cuenta de tres oficios en que el Señor Rector de la Universidad, en representación del Consejo de Instrucción Pública, ha pedido que la Facultad le informe acerca de los siguientes proyectos acompañados: 1.º Uno de reforma del plan de estudios de instrucción secundaria aprobado por el Consejo en sesión de 9 de enero de 1888, sobre el cual acordó oír el dictamen de la Facultad antes de elevar dicho proyecto á la consideración del Ejecutivo; 2.º Otro de programa para el primer año de estudios, presentado al Consejo por el anterior Señor Decano de la Facultad Don Diego Barros Arana; y 3.º Otro de reforma de un plan de estudios últimamente adoptado por el Gobierno Argentino para la enseñanza secundaria, acompañado impreso en recortes de diario. Considerando que la remisión de este último sólo podía tener por objeto ilustrar la materia de los dos anteriores, la Facultad acordó agregarlo á éstos y tratar el asunto en una próxima sesión.

«V. Finalmente, se dió también cuenta de una solicitud presentada al Consejo de Instrucción Pública por Don Enrique Ner-

casseau y Morán, y de una nota dirigida posteriormente por el mismo al Secretario de la Facultad, explicatoria de aquella solicitud, sobre la cual ha pedido informe al Consejo, piezas en que solicita el Señor Nercasseau y Morán ser admitido á rendir las pruebas correspondientes para abrir en la Universidad, como profesor extraordinario, un «Curso Superior de Literatura General y Española».

Discutida la materia, encontró la Facultad que ni en la ley de instrucción secundaria y superior de 9 de enero de 1879, ni en el reglamento de profesores extraordinarios aprobado por decreto supremo de 13 de abril de 1881, había disposición alguna que obstara á la admisión solicitada por el Señor Nercasseau y Morán. Antes bien, de los términos concordantes del artículo 13 de aquella ley y del 1.º de aquel reglamento, que se refieren en general á todas y á cada una de las Facultades, sin distinción entre ellas, deducía la de Filosofía, Humanidades y Bellas Artes que la solicitud en informe tenía perfecta cabida dentro del texto de las disposiciones vigentes sobre la materia y dentro del espíritu de las mismas, claramente manifestado en el sentido de no cerrar en absoluto la puerta á cualquiera que, previas las correspondientes pruebas satisfactorias de suficiencia y sin causa legal que lo inhabilite para la enseñanza pública, quiera, como profesor extraordinario, abrir un curso ó clase superior de asignatura de cualquiera de las Facultades Universitarias.

«En consecuencia, la Facultad acordó informar al Consejo en el sentido de que, á juicio de ella, no había inconveniente para acceder á la solicitud del Señor Nercasseau y Morán, en cuanto por ésta se pide únicamente que el solicitante sea admitido á rendir las pruebas necesarias de suficiencia para abrir, como profesor extraordinario, un curso superior de literatura general y española, sea en la sección secundaria del Instituto Nacional, en que funcionan los profesores ordinarios de aquella asignatura y casi todos los de instrucción secundaria, sea en la sección superior, ya que la ubicación material de las aulas no es, á juicio de esta Facultad, lo que caracteriza la naturaleza y superioridad de los ramos enseñados.

«Con motivo de lo anterior, suscitóse en la Facultad la duda de si, admitido el Señor Nercasseau y Morán á abrir el indicado curso de literatura como profesor extraordinario, entraría ó no por ese solo hecho á formar parte de la Facultad como miembro docente de ella.



«Por una parte, se observó que, de los términos generales del inciso final del artículo 13 de la ley de 9 de enero de 1879, parecía que la duda debería resolverse en sentido afirmativo. Por otra parte, se advirtió: que dicha ley distinguía entre *estudios superiores*, de *instrucción superior ó enseñanza universitaria*, á que se refieren especialmente el inciso 3.º del artículo 13 y el párrafo 2.º del título III, y *ramos ó clases de instrucción secundaria*, á que se refiere el título IV, admitiendo también en ésta algunas *clases ó ramos superiores* el inciso 4.º del citado artículo 13 y el artículo 1.º del reglamento de profesores extraordinarios; que la clase ó curso de literatura, aunque de instrucción secundaria, era *clase superior*, y que así la había calificado el Consejo, designando especialmente para miembros docentes de la Facultad, como profesores ordinarios de aquella asignatura, á los Señores Barros Arana y Amunátegui, en virtud de lo dispuesto en el citado inciso 4.º del artículo 13; que, si los profesores ordinarios y titulares de literatura, á diferencia de lo establecido para los de instrucción superior en el inciso precedente, no eran por derecho propio miembros docentes de la Facultad, sino en virtud de especial y facultativa designación del Consejo, parecía natural y lógico que sin aquella designación tampoco lo fueran los profesores extraordinarios del mismo ramo; y que, pudiendo considerarse el citado inciso 4.º como una restricción ó excepción del precedente, debía también aplicarse ésta al inciso siguiente, de donde resultaría que, en el caso propuesto, el Señor Nercasseau y Morán, aún siendo profesor extraordinario de literatura, no sería miembro docente de la Facultad sino en virtud de designación especial del Consejo.

«Finalmente, y considerando que ni en la solicitud del Señor Nercasseau y Morán ni en el decreto en que se pedía dictamen sobre ella, se aludía á la duda suscitada, acordó la Facultad dejar al Consejo la resolución de la cuestión, si en el seno de éste llegaba á suscitarse.

«Con esto, y después de acordar que los acuerdos tomados se comunicaran sin esperarse la aprobación del acta, se levantó la sesión á las 11 hs. P. M.—*Gaspar Toro*, secretario».

El Consejo aceptó el acuerdo de la Facultad referida consultado en el párrafo III y relativo al texto de ortografía castellana escrito por el profesor Don Fidel Ojeda; y determinó insertar en la presente acta los demás acuerdos para noticia de los interesados.

7.º Del siguiente oficio:

«Santiago, 4 de junio de 1888.—Señor Rector:—La Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, en las sesiones celebradas el 3 de mayo último y el 3 del corriente, ha formado la siguiente terna que debe presentarse á S. E. el Presidente de la República para proveer el cargo de Decano de la misma Facultad por un período ordinario de dos años:

- «1.º Don José Clemente Fabres.
- «2.º Don José María Barceló.
- «3.º Don Miguel A. Varas.

«Tengo la honra de comunicarlo á V. S. para los fines consiguientes.

«Dios guarde á V. S.—*Cosme Campillo*.—*Manuel Amundégui*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

Habiéndose trascrito al Ministerio respectivo, se mandó archivar.  
8.º Del siguiente oficio:

«Señor Rector de la Universidad:—El Consejo de profesores, en sesión de ayer, 31 de mayo, y con la asistencia de los Señores José Joaquín Aguirre, que hizo de presidente, Manuel Barros Borgoño, Máximo Cienfuegos, Ventura Carvallo E., Vicente Izquierdo S., Carlos Sazie, Adolfo Valderrama, Augusto Orrego Luco, Adolfo Murillo, Federico Philippi y el secretario que suscribe, eligió por unanimidad para el primer lugar de la terna que debe elevarse al Supremo Gobierno, á fin de proveer el cargo de «director de trabajos anatómicos», al Señor Don Adolfo Acevedo.

«Para el segundo lugar y también por unanimidad, fué elegido Don Martín P. Valenzuela.

«Para el tercer lugar y en la misma forma, lo fué Don Manuel Contreras U.

«De advertir es que el único aspirante que se presentó para el cargo mencionado fué el Señor Acevedo.

«Todo lo cual tengo el honor de comunicar á V. S. para los fines consiguientes,

«Dios guarde á V. S.—*F. Puelma Tupper*.—Al Señor Don Jorge Huneeus, Rector de la Universidad».

Se le dió la misma tramitación que al anterior.

9.º Del siguiente oficio:

«Rengo, 15 de mayo de 1888.—Señor Rector:—Adjunto á Ud. un informe que la Delegación Universitaria de esta ciudad acor-



dó, en sesión del 12 del presente mes, pasar á Ud. sobre el liceo sujeto á su inspección.

«Dios guarde á Ud.—*Maximiliano E. Ábalos*, secretario.—Al Señor Rector de la Universidad».

El informe es el que sigue:

Señor Rector:

Desde que tuvimos la honra de ser elegidos por el Consejo de Instrucción miembros de la Delegación Universitaria de esta ciudad, hemos seguido con atención y verdadero interés la marcha del liceo de Rengo, y si antes de ahora no habíamos aun elevado al Consejo nuestro informe, ello obedecía al deseo de formarnos antes un juicio cabal sobre su dirección, y que nuestra palabra llevara, como hoy, el sello de la más estricta justicia.

La Delegación ha practicado en cuerpo dos visitas de inspección á este liceo, y cada uno de sus miembros lo hemos hecho separadamente en repetidas ocasiones. Hemos visitado las clases, é invitados siempre por el rector, hemos asistido también á la mayoría de los exámenes finales que se rindieron á fines del año próximo pasado.

Con estos antecedentes la Delegación se congratula al poder asegurar al Consejo que el orden general del establecimiento, así como la disciplina reinante entre los alumnos, nos ha dejado una muy grata impresión, que nos hacemos un deber en consignar aquí.

En la rectoría hemos comprobado la existancia de siete libros, llevados con esmerada limpieza y clasificados de la manera siguiente:

Un libro de matrícula.

Un id. de exámenes parciales.

Un id. de id. finales.

Un id. copiador de correspondencia.

Un id. de asistencia diaria de profesores.

Un id. de notas de conducta y aplicación.

Un id. de actas del Consejo de profesores.

Como el Consejo comprenderá, es bastante satisfactoria la documentación de todo lo que se refiere á los actos más importantes del establecimiento.

Muy agradable impresión nos ha causado la matrícula nume-

rosa de alumnos con que cuenta el liceo; en el año próximo pasado subió ésta á ciento cuarenta y cuatro inscritos, pudiendo nosotros en repetidas ocasiones comprobar una asistencia de ciento quince á ciento veinte alumnos. En el año actual sube ya el número de matriculados á ciento veinte y cinco, perteneciendo cincuenta y seis de estos al primer año de humanidades. El rector del establecimiento, para cumplir con el decreto de 14 de diciembre del año de 1886, se ha visto en la necesidad de solicitar del Ministerio respectivo el nombramiento de profesores auxiliares para el citado año. Es innegable que en lo referente al número de alumnos, el liceo de Rengo, apesar de su creaci6n aún reciente, juntamente con el de los Angeles, marchan á la vanguardia de los otros de igual categoría.

Como resultado de las tareas escolares, el número de exámenes tomados ascendió el año último á 344. Como testigos presenciales de muchas pruebas finales, podemos dar fe de que en ellas se usó en cuanto fué posible de severidad, á fin de que no pasaran á los cursos superiores, sino los alumnos debidamente preparados; á pesar de ello, y salvo raras excepciones, fué favorable el resultado obtenido, habiendo catorce niños del liceo terminado el tercer año de humanidades, de los cuales sólo algunos se trasladaron á Santiago á continuar sus estudios por no estar aquí establecido el cuarto año de humanidades,

La distribución del tiempo nos ha parecido bien concebida para no desperdiciar horas. Hay en el liceo dos asistencias obligatorias al día para los alumnos: la primera de 8 á 11 A. M. y la segunda de 12½ á 4½ ó de 1 á 5, según la estación, y rige en él el sistema de que los alumnos no sólo asistan á sus clases respectivas sino que tengan sus pasos de estudio antes de cada clase, no permitiéndoseles salida á la calle mas que en el momento necesario para almorzar.

Del resultado total que arroja el libro de asistencia de profesores, hemos podido cerciorarnos de que las clases son servidas con regularidad, notándose de parte de los profesores, todos ellos jóvenes y aptos para sus puestos, verdadero empeño por sus alumnos é interés general por el progreso del establecimiento. Ya que tratamos de los profesores, creemos de nuestro deber hacer notar al Consejo, aparte de lo mal rentados que son, la desproporci6n manifiesta que existe entre los sueldos de algunos de ellos, citaremos sólo un ejemplo: el profesor de filosofía natural, clase ele-



mental como está establecida hoy día en los liceos, hace una hora diaria de clase; tiene á su cargo sólo ocho alumnos y tiene como remuneración 800 pesos anuales; en cambio, el profesor de la sección preparatoria hace cinco horas diarias de clase, tiene á su cargo treinta y cinco alumnos y gana 400 pesos anuales, es decir, la mitad del sueldo de un preceptor de escuela y sin tener como estos una casa para su habitación. En esta misma proporción marchan otros sueldos y sería de desear que el Consejo dedicara una atención preferente á esta materia, que consideramos de gran trascendencia para la instrucción.

Sólo un castigo, puede decirse, se usa en el establecimiento: la retención en la sala de penitencia. Esta funciona diariamente de cuatro y media á siete de la tarde y se halla á cargo de uno de los inspectores del liceo, que goza como única gratificación por este trabajo, una remuneración de 100 pesos anuales. Somos de opinión que para establecer debidamente y con el rigor debido la sala de castigo, se requiere de un empleado especial. El rector del establecimiento nos ha manifestado que se ha dirigido ya al Ministerio respectivo solicitándolo, por considerarlo indispensable.

«El mobiliario del liceo es de primera calidad, pero no así las salas de clase del establecimiento. Á pesar de que se ha procurado dejarlas adecuadas para el objeto, son poco espaciaosas y poco ventiladas, al mismo tiempo que su número es muy reducido y sirviendo por esta misma razón á la vez para clases y para estudio. Los patios son también muy pequeños, no habiendo posibilidad para ensancharlos. Visto el gran número de alumnos que siguen sus estudios en este establecimiento de educación, se hace cada día más imperiosa la necesidad de que él funcione en un edificio propio y adecuado; la realización de esta obra, aparte de la conveniencia económica que traería, llevará consigo el adelanto principal que reclama la instrucción en este importante departamento.

«En lo tocante á la contabilidad del liceo, podemos decir á Ud. que las cuentas han sido elevadas puntualmente cada tres meses á la contaduría mayor, oficina encargada de examinarlas.

«Al terminar el presente informe, que dará á conocer á Ud. la marcha seguida por el liceo sujeto á nuestra inspección y las necesidades que reclaman una atención preferente, sólo nos resta cumplir con el deber de hacer una recomendación especial de su rector, Señor Don Alfredo Garmendía Reves, á cuyo celo, contrac-

ción y severidad, en unión del Cuerpo de Profesores, se debe el buen pié en que se encuentra el establecimiento.

«Dios guarde á Ud.—*E. Baeza Larraín.—Juan de la C. Villaseca.—Mamerto del Campo V.—José Bisquertt.—Maximiliano E. Abalos*, secretario.—Rengo, 12 de mayo de 1888».

10. De dos oficios en los cuales se envía la nómina de los alumnos distinguidos en los liceos de Iquique y Ancud.

Se mandó publicar la nómina en el *Diario Oficial*.

11. De un oficio del rector del liceo de Iquique en el cual remite el estado de inasistencias de los profesores.

Se mandó pasar en informe al Señor Rector Huneeus.

12. De un oficio del rector del liceo de la Serena y de otro del liceo de San Felipe en los cuales representan la necesidad de crear las clases auxiliares que expresan.

Examinados los antecedentes, el Consejo acordó, en atención al número de los alumnos que concurren, y en conformidad al supremo decreto de 1.º de octubre de 1887, pedir al Ministerio respectivo el que si lo tiene á bien, divida en dos la clase de francés primer año, que funciona en el primero de esos establecimientos, y las clases del primer año de humanidades, que funcionan en el liceo de San Felipe.

13. De un oficio del rector del liceo de Valparaíso en el cual trasmite algunos datos que se le han pedido sobre asistencia de alumnos á algunas clases.

Se mandó pasar en informe al Señor Consejero Montt.

14. De un oficio del rector del liceo de la Serena en el cual solicita la clausura de la clase de alemán primer año, que no tiene ningún alumno, y la disminución proporcional de la renta asignada al profesor.

Visto el supremo decreto de 28 de febrero de 1882 se acordó por unanimidad aceptar la medida propuesta por el expresado rector.

15. De un oficio del rector del liceo de Ancud en el cual manifiesta que las clases de mecánica elemental, trigonometría rectilínea é italiano 1.º y 2.º años no han sido abiertas.

Se acordó ponerlo en noticia del Ministerio del ramo para los efectos del pago de sueldo á los profesores respectivos.

16. De un oficio del rector del liceo de Tacna en el cual solicita la creación de las clases de inglés y alemán.

Se acordó por unanimidad proponerla al Ministerio respectivo,



siempre que la matrícula de cada una de esas clases no baje de diez alumnos.

17. De una solicitud de Don Enrique Nercasseau y Morán relativa á algunas consideraciones sobre la naturaleza del ramo que se propone enseñar.

Se acordó pasarla en informe al Señor Consejero Hurtado para los efectos de la discusión iniciada en la sesión anterior acerca de la inteligencia de los preceptos vigentes en materia de profesores extraordinarios.

18. De dos solicitudes de los Médicos Cirujanos Don Francisco Beutner Mary y Don Rafael Dueñas Gazmuri, para que, por las razones que exponen, se les permita, una vez recibidos de Bachilleres en Leyes y Ciencias Políticas, hacer el estudio de la Práctica Forense en uno de los juzgados de letras de Chillán.

Teniendo presentes las condiciones muy especiales de los peticionarios, que se hallan en posesión de un título expedido por la Universidad, se accedió con un voto en contra á su solicitud; pero á condición de que el examen del referido ramo debe durar una hora.

19. De una solicitud de Don Mauricio Vogel, alumno del Gimnasio Real Prusiano de Cottbus, para que, por los documentos que acompaña se le admita desde luego como alumno en el curso de Farmacia.

Oído el dictamen favorable del Señor Decano Aguirre, se accedió á la solicitud por unanimidad.

Teniendo presente el dictamen del mismo señor Decano, se acordó el que se admita á la prueba de Licenciado en Medicina y Farmacia á los alumnos Don Moisés Gacitúa Brieba y Don Ernesto Vargas Riqueros.

El Señor Rector Huneeus devolvió sin observación los estados de asistencia de los profesores en los liceos de Tacna, Rengo, Linares, Valdivia, Puerto Montt y Ancud.

En conformidad á lo determinado en la sesión anterior, se procedió á deliberar acerca del modo cómo debe proveerse la segunda clase titular de Economía Política de la Sección Universitaria; y se acordó por unanimidad que lo fuera á propuesta en terna del Cuerpo de Profesores de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas.

En consecuencia, el Señor Rector Huneeus declaró que iba á convocar al referido Cuerpo de Profesores para el jueves 21 del

corriente junio, á las 3 de la tarde y en la sala de sesiones del Consejo, á fin de que proceda á formar la aludida terna.

Dijo, además, que haría publicar un aviso en el que se invitaría á los interesados para que se hicieran inscribir hasta las 5 P. M. del miércoles 30 del mismo mes, en la Secretaría General de la Universidad, donde podrán depositar las obras, diplomas ú otros documentos que acrediten su competencia.

En seguida fueron designados Don Julio Zenteno Barros y Don Manuel R. Ramírez para integrar la Delegación universitaria de los Ángeles, y Don Anacleto Montt Pérez, Don Federico Asta-Buruaga y Don Coroliano Vera para integrar la de Lebu.

Se consideró la indicación del Señor Rector Huneeus, formulada en la sesión anterior, para solicitar del Ministerio del ramo la suma de cinco mil pesos, que será distribuída entre los concurrentes premiados y las personas encargadas de examinar las composiciones que se presenten á los certámenes anuales que el Consejo abre para solemnizar las fiestas del Dieziocho de Septiembre.

Después de la correspondiente discusión, en la cual el Señor Ministro Puga Borne expresó que, aunque apoyaba decididamente la idea del Señor Rector Huneeus, no había fondos para ponerla en práctica desde el año actual, se aprobó la referida indicación por seis votos contra dos.

Después el Consejo declaró que las clases de italiano en los liceos provinciales, aunque de estudio voluntario, no deben reputarse suprimidas según el supremo decreto de 5 de enero del corriente año, sin perjuicio de estar sujetas á las prescripciones generales por lo que toca á la asistencia de alumnos.

Atendiendo al excesivo número de los que concurren á la clase de Código Civil primer año en la Sección Universitaria, el Señor Rector Huneeus hizo indicación para que se creara una clase auxiliar de este ramo hasta el 31 de diciembre del presente año

Se acordó estudiarla en la próxima sesión, juntamente con una indicación de la Facultad de Medicina y Farmacia, trasmitida por el Señor Decano Aguirre, para crear desde luego una plaza de profesor auxiliar de las clases de Química Orgánica y Farmacia, también por lo que queda del presente año.

Por indicación del Señor Rector Huneeus se acordó por unanimidad solicitar del Ministerio del ramo el que sirva elevar desde luego hasta la suma de dos mil pesos el sueldo de que goza el rec-



tor del liceo de Tacna, suma que se considera indispensable para procurarle los medios de subsistencia.

El Secretario expuso haber recibido para publicar en los *Anales* un manuscrito que contiene el *Catálogo de los insectos dípteros en Chile* por Don Edwin C. Reed; y presentó una cuenta de Don Oscar Brandt ascendente á 15 pesos, valor de una lámina de la última memoria del Señor Darapsky, que se halla inserta en dicho periódico.

Se mandó pasar en informe el referido *Catálogo* al Señor Decano de Ciencias Físicas y Matemáticas; y solicitar del Ministerio del ramo el pago de la aludida cuenta.

Con lo cual se levantó la sesión, quedando fijada la tabla para la próxima como sigue:

Indicación del Señor Rector Huneeus sobre creación de una clase auxiliar de Código Civil primer año en la Sección Universitaria;

Indicación del Señor Decano Aguirre sobre creación de una plaza de profesor auxiliar en las clases de Química Orgánica y Farmacia;

Si los profesores extraordinarios de ramos de instrucción secundaria tienen derecho de formar parte de la Universidad en calidad de miembros docentes; y

Proyecto de plan de estudios de Dentística, inserto en el acta de la sesión de 3 de mayo de 1886.—F. PUGA BORNE.—A. Valde-rama, Secretario General.

